



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900618 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA. – COOGRANADA**, en los términos del art. 290 del C.G.P., una vez citado indicó que, presentó demanda ejecutiva hipotecaria en contra de la aquí demandada y enviada a reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del proveído adiado 4 de febrero de 2020 (fl. 29, C-2), esto es, elabórese nuevamente el despacho comisorio teniendo en cuenta lo allí indicado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.